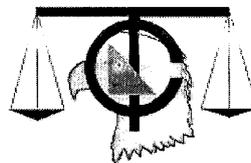




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 20 ABR 2005

VISTO: El expediente N° 171/ 2005, Letra V.A. del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ MULTA LICENCIADA KARINA PACE Y CR. ALLEGRO REF. EXPTE 11431/ 04", y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra Karina Alejandra PACE, en su carácter de entonces Ministro de Turismo y Medio Ambiente contra la Resolución Plenaria N° 72/ 05 de este Tribunal de Cuentas por la cual se le aplica una multa equivalente al diez por ciento (10%) de sus haberes por incumplimiento de las normas legales vigentes.

Que el Recurso de Reconsideración fue analizado, por el Cuerpo de Abogados, emitiéndose el Informe Legal N° 84 /05, Letra T.C.P. – C.A, en el cual se indican los motivos por los cuales no correspondería hacer lugar al recurso incoado y como consecuencia de ello intimar a que se haga efectiva la sanción impuesta.

Que dicho Informe Legal expresa que para el caso de apartamiento de las normativas vigentes se deberá demostrar previamente las causales de dicho incumplimiento, con la fundamentación circunstanciada de cada caso concreto, aclarando que no se trata de una cuestión que queda al libre arbitrio del contratante, sino que es la misma regulación la que proporciona los supuesto donde el apartamiento procede, priorizando ante todo el principio de legalidad, situación que no procede en los casos en cuestión.-

Que se comparten los argumentos expuestos en el Informe Legal citado en el párrafo precedente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y 4 inciso g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

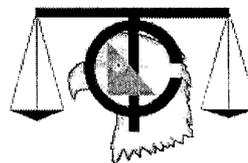
EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la entonces Sra Ministro de Turismo y Medio Ambiente, Lic. Karina Alejandra PACE contra la Resolución Plenaria N° 72/ 2005, por los motivos expuestos en el considerando y el Informe Legal N° 84 /05.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

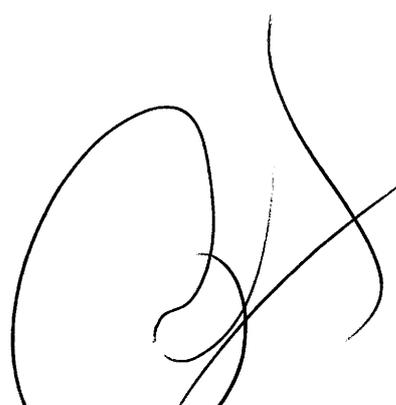
ARTICULO 3º: INTIMAR al recurrente a que un plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación, de cumplimiento al pago de la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 72/ 2005, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

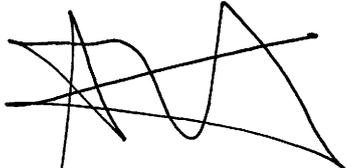
ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la Sra. Karina Alejandra PACE, con copia certificada de la presente y del Informe Legal citado.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 88 /2005.


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provin


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA